

"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO BENJAMÍN VALDÉS PLATA, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS, SUBDIRECTOR ACADÉMICO, Y EL LICENCIADO ISIDORO GARCÍA ARRIAGA, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTONIO TOVAR PÉREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL MAESTRO EN DOCENCIA Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ARISTÓTELES CERVANTES ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO, EN LO SUCESIVO "LA UNEVT", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1.- DE "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de enero de 2012.
- 1.2. Que tiene como objeto organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado en las modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia.
- 1.3: Que el Rector está facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo al artículo 12 fracciones I y XII, del decreto de su creación.
- 1.4. Que señala como domicilio legal para efectos del cumplimiento de este Convenio el ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón 905 Poniente, Tercer Piso, Colonia La Merced en Toluca, Estado de México.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

**2.-DE "LA UNEVT":**

**2.1.** Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.

**2.2.** Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en la áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

**2.3.** Que mediante acuerdo de fecha 1 de septiembre del 2010 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, designó al M. en A. Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

**2.4.** Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia el Pedregal de Guadalupe Hidalgo en Ocoyoacac, México, C.P. 52756.

"**Ambas Partes**" manifiestan que en virtud de las declaraciones anteriores, estén de acuerdo en suscribir el presente convenio bajo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración para la impartición de la educación media superior y superior a distancia a las personas que solicitan este servicio dentro de "LA UNEVT".

**SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES**

Para el cumplimiento del presente convenio ambas partes tendrán las siguientes obligaciones:

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA**



"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

**DE "LA UNEVT":**

1. Determinar los sitios donde se ubicarán los Centros de Educación a Distancia (CED);
2. Establecer el horario de atención a los estudiantes que se inscriban;
3. Comunicar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** la ubicación de los Centros de Educación a Distancia, así como el listado de los estudiantes;
4. Designar a la persona que estará como encargado del Centro de Educación a Distancia (CED), quien deberá tener estudios superiores relacionados con el uso de la Informática; y
5. Proporcionar los equipos de cómputo, los servicios de Internet, de mantenimiento y reparación de los mismos, así como el mobiliario necesario para el funcionamiento de los Centros de Educación a Distancia (CED).

**DÉ "LA UNIVERSIDAD":**

1. Ofrecer a los estudiantes el servicio de asesoría en línea vía internet;
2. Proporcionar la información de los servicios de educación media superior, superior y posgrado;
3. Capacitar al personal que este encargado de los Centros de Educación a Distancia (CED); y
4. Enviar a los Centros de Educación a Distancia (CED), los aplicadores de examen.

**TERCERA: ENLACES**

"LA UNEVT" y "LA UNIVERSIDAD", designan a el M. en D. y A. E. S. Aristóteles Cervantes Álvarez, Subdirector de Desarrollo Académico y al M. en A. Abraham Hernández Villalobos, respectivamente como representantes, quienes serán los encargados de coordinar el desarrollo de los programas y proyectos de trabajo que se realicen al amparo del presente convenio, así como de informar de los avances y resultados obtenidos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

#### CUARTA: DE LAS EVALUACIONES

Las evaluaciones y exámenes de los estudiantes deberán de cubrir los requisitos que "LA UNIVERSIDAD" determine y se realizarán ante los aplicadores de los Centros de Educación a Distancia (CED).

#### QUINTA: RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la organización, coordinación, ejecución, supervisión y cualquiera otra actividad que se lleva a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que los designo, sin que se entienda en forma alguna, que la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra.

Las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades en materia de este convenio, por lo que, no existe sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

#### SEXTA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en este convenio, así como las dudas con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes.

#### SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor.

#### OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio se signará por tiempo indefinido salvo, a menos que se manifieste por escrito a iniciativa de cualquiera de las partes, su modificación o terminación, con un mínimo de 30 días de antelación, sin menoscabo de las actividades en operación, hasta su total culminación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

### NOVENA: JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, que no pueda resolverse de común acuerdo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

### DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado, cuando una de las partes lo comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, en todo caso las partes deberán de cumplir con las obligaciones pendientes de concluir o realizarse, en la fecha de su terminación.

### DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, por tal razón los problemas que se llegarán a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo, en todos los casos con observancia de la normatividad aplicable.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los 06 días del mes de septiembre de dos mil doce.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA UNEVT"



LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA  
RECTOR



M. EN A. EULALIO FRANCISCO  
LÓPEZ MILLÁN  
RECTOR



M. en A. ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS  
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



M. EN A. E. I. ANTONIO TOVAR PÉREZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. ISIDORO GARCÍA ARRIAGA  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



M. EN D. y A. E. S. ARISTÓTELES CERVANTES  
ÁLVAREZ  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL CUAL CONSTA DE 7 HOJAS INCLUIDA LA PRESENTE.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA  
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, PARA LA  
IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y  
SUPERIOR A DISTANCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN A  
DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE  
TOLUCA.**



*Firma manuscrita*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA